

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL  
FOSIS

MAT: APRUEBA PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN INTERNA PARA  
CONSULTORES A HONORARIOS DEL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION  
SOCIAL

RES. EXENTA N° 0712

SANTIAGO, 02 JUN. 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica constitucional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS; lo prescrito en la Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Supremo N° 173 de 2007, del Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO:

La necesidad del FOSIS de garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores/as.

Que se debe propender a mejorar las condiciones laborales del FOSIS, estableciendo mecanismos de prevención, denuncia y sanción del acoso laboral, toda vez que constituye una práctica que atenta contra derechos esenciales que emanan de la persona humana y por lo tanto, representa una conducta incompatible con la dignidad de los funcionarios públicos y de todas las personas que trabajan para el Estado de Chile.

Que, resulta necesario contar con un procedimiento de investigación efectuada con motivo de una denuncia por acoso y/o maltrato laboral, cuando la persona denunciada tenga la calidad jurídica de consultor(a) o experto(a) a honorarios.

RESUELVO:

Apruébese Procedimiento de Investigación Interna para consultores a honorarios del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, cuyo tenor es el siguiente:

## INVESTIGACIÓN INTERNA

**Artículo 1.** **Ámbito de Aplicación:** La presente investigación, rige toda investigación efectuada con motivo de una denuncia por acoso y/o maltrato laboral, cuando la persona denunciada tenga la calidad jurídica de consultor(a) o experto(a) a honorarios.

**Artículo 2.** Esta investigación interna, tendrá por objeto determinar la existencia del hecho denunciado, verificar la responsabilidad y grado de participación del (la) consultor(a) o experto(a) a honorarios en dicho hecho.

**Artículo 3.** La investigación interna, debe ser ordenada por Resolución Exenta del Director Ejecutivo del FOSIS. Dicha Resolución debe individualizar los hechos objeto de la investigación, y nombrar un funcionario de planta o a contrata que actuará como investigador.

**Artículo 4.** El funcionario designado investigador, podrá declararse inhabilitado, dentro del plazo de dos días, contados desde que se le notifica el nombramiento, por las causales mencionadas en el artículo 7 del presente anexo. Formulada la inhabilitación, esta se resolverá en el plazo de dos días por el Director Ejecutivo, y de ser acogida se designará un nuevo investigador.

**Artículo 5.** El procedimiento será fundamentalmente verbal, y de lo actuado se levantará un acta que firmarán los que hayan declarado, sin perjuicio de agregar los documentos probatorios que correspondan.

**Artículo 6.** **Notificaciones:** Las notificaciones derivadas de la presente investigación interna, deben realizarse personalmente y entregar copia íntegra de la resolución respectiva.

En caso que la persona a notificar no fuere habido durante dos días consecutivos en su lugar de trabajo o en el domicilio registrado en la institución, se procederá a notificarla mediante carta certificada de la cual se dejará constancia en el expediente, entendiéndose notificada tres días después de enviada la carta. La carta debe acompañar copia íntegra de la resolución a notificar.

**Artículo 7.** Las personas citadas a declarar por primera vez, en calidad de inculpados, serán apercibidos, para que dentro de segundo día, formulen las causales de inhabilitación en contra del investigador.

Se consideran causales de inhabilitación: tener el investigador interés en los hechos que se investigan; tener amistad íntima con la persona denunciante, o enemistad manifiesta con el inculpado; tener grado de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con el denunciante o el inculpado.

Formulada la inhabilitación, esta se resolverá en el plazo de dos días por el Director Ejecutivo, y de ser acogida se designará un nuevo investigador. Dentro de dicho plazo, el funcionario inhabilitado no podrá realizar ninguna diligencia de investigación.

**Artículo 8.** Etapa de Investigación. Esta investigación Interna, debe efectuarse en un plazo de 20 días hábiles, por excepción, se podrá prorrogar por 10 días hábiles. Dicha prórroga, debe ser solicitada por escrito al Director (a) Ejecutivo(a), antes del vencimiento del plazo original, y debidamente fundamentada por la existencia de diligencias pendientes decretadas antes del vencimiento del plazo original.

**Artículo 9.** Terminada la etapa de investigación, y dentro del plazo de dos días, se debe emitir un informe proponiendo el sobreseimiento o se formularán cargos, según corresponda, debiendo el afectado responder a los mismos en el plazo de dos días desde la fecha de notificación.

**Artículo 10.** Si el inculpado solicita rendir pruebas, el investigador abrirá un término probatorio de tres días.

**Artículo 11.** Vencido el plazo, el investigador procederá a emitir un informe, en el plazo de dos días, el cual debe contener la relación de los hechos investigados, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando la proposición que estimare procedente.

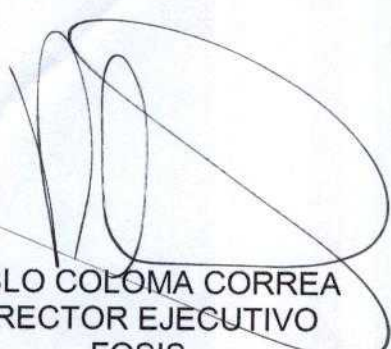
**Artículo 12.** Emitido el informe, el investigador remitirá los antecedentes al Director Ejecutivo, quien resolverá, en el plazo de diez días, dictando al efecto una resolución exenta. No obstante podrá ordenar la realización de diligencias nuevas o corrección de vicios de procedimiento.

**Artículo 13.** Vencidos los plazos de instrucción de la investigación interna, y no estando terminada, el Director Ejecutivo podrá revisarlo, y adoptar las medidas tendientes a agilizarlo, y determinar la responsabilidad del investigador.

**Artículo 14.** Los vicios de procedimiento, que incidan en trámites que no tengan influencia decisiva en los resultados de la investigación, no afectarán la validez de ésta.

**Artículo 15.** Los plazos establecidos en este anexo son de días hábiles.

Anótese y comuníquese.

  
PABLO COLOMA CORREA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FOSIS

